

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE COSTOS										CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-8-FR-1		
											VERSIÓN	1		
											PÁGINA	DE	2	

										FECHA	6	10	2021
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------	---	----	------

UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	MAGDALENA	ACTA No. <u>1</u>	VALOR BÁSICO ACTA: \$ 19.797.000,00	PERIODO: Septiembre 13-30 de 2021
				ACTA FINAL SI ☐ NO ☒		

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1460 DE 2021	PLAZO INICIAL: <u>Tres (3) meses</u>	PLAZO ACUMULADO: <u>TRES (3) MESES</u>
OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA ALTERNA AL PUERTO DE SANTAMARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.	FECHA DE INICIACION: <u>SEPTIEMBRE 13 DE 2021</u>	SEPTIEMBRE 13 DE 2021 <u>DICIEMBRE 12 DE 2021</u>
INTERVENTOR: <u>JORES INGENIERIA LTDA.</u>	FECHA DE SUSPENSION: _____	FECHA DE REANUDACION: _____
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA: <u>EDGAR W., MAIGUEL</u>	VALOR INICIAL (Incluido IVA): \$ <u>150.872.782,00</u>	VALOR ADICIONES (Incluido IVA): \$ <u>-</u>
	VALOR TOTAL CTO. ACUMULADO: \$ <u>150.872.782,00</u>	

CONTRATO DE OBRA No: 1418-2021	CONTRATISTA: <u>CUMBRE INGENIERIA LTDA</u>
---------------------------------------	--

No. de Orden	CONDICIONES ORIGINALES						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS <small>Acta de Modif N° XX de XX de 2020</small>		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicacion Recurso (Hombre - Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
PERSONAL PROFESIONAL														
1	1	Director de Interventoria	\$ 6.000.000,00		1,25	\$ 7.500.000,00			\$ -	0,30	\$ 1.800.000,00	0,30	\$ 1.800.000,00	
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	\$ 4.200.000,00	\$ 200.000,00	3,00	\$ 13.200.000,00			\$ -	0,60	\$ 2.640.000,00	0,60	\$ 2.640.000,00	
3	1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 4.725.000,00		0,25	\$ 1.181.250,00			\$ -	0,10	\$ 472.500,00	0,10	\$ 472.500,00	
4	1	Especialista Ambiental	\$ 4.725.000,00		0,50	\$ 2.362.500,00			\$ -	-	\$ -	-	\$ -	
5	1	Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 4.725.000,00		1,00	\$ 4.725.000,00			\$ -	0,20	\$ 945.000,00	0,20	\$ 945.000,00	
PERSONAL TÉCNICO														
6	1	Topógrafo Inspector	\$ 1.890.000,00	\$ -	1,50	\$ 2.835.000,00			\$ -	-	\$ -	-	\$ -	
7	1	Laboratorista Inspector	\$ 1.890.000,00	\$ -	1,00	\$ 1.890.000,00				-	\$ -	-	\$ -	
8	1	Inspector SST	\$ 1.890.000,00	\$ -	1,50	\$ 2.835.000,00			\$ -	-	\$ -	-	\$ -	
PERSONAL ADMINISTRATIVO														
9	1	Secretaria	\$ 1.050.000,00		2,00	\$ 2.100.000,00			\$ -	0,30	\$ 315.000,00	0,30	\$ 315.000,00	
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO														
10	1	Cadenero	\$ 1.050.000,00		1,50	\$ 1.575.000,00			\$ -	-	\$ -	-	\$ -	
11	1	Conductor	\$ 1.050.000,00		3,00	\$ 3.150.000,00			\$ -	0,60	\$ 630.000,00	0,60	\$ 630.000,00	
OROS COSTOS DE PERSONAL														
12	1	Horas Extras, festivos y Nocturnos	\$ 1.050.000,00		1,00	\$ 1.050.000,00								
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 44.403.750,00			\$ -		\$ 6.802.500,00		\$ 6.172.500,00	
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36					2,36		2,36	
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL				104.792.850,00			\$ -		\$ 16.053.900,00		\$ 16.053.900,00	

EM

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE COSTOS												CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-8-FR-1								
														VERSIÓN	1							
														PÁGINA		DE	2					
														FECHA	6	10	2021					
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS														DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA			ACTA No. 1		VALOR BÁSICO ACTA: \$ 19.797.000,00		PERIODO: Septiembre 13-30 de 2021	
														ACTA FINAL SI		☐	NO	☒				
No.	CANTIDAD	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicacion Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR								
OTROS COSTOS DIRECTOS																						
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																						
13	1	Camioneta o campero de mas de 2000 c.c 4x4 (Incluye Combustible y pejes). El modelo ofrecido debera corresponder a amodelos 2015 a 2020	\$ 4.725.000,00	Mes	3,00	\$ 14.175.000,00				\$ -	0,60	\$ 2.835.000,00	0,60	\$ 2.835.000,00								
14	1	Equipo completo de topografía	\$ 1.890.000,00	Según comprobante por mes	1,00	\$ 1.890.000,00				\$ -	-	\$ -	-	\$ -								
15	1	Ensayos de Laboratorio de Suelos, Pavimentos y Concreto	\$ 1.000.000,00	Según comprobante por mes	1,00	\$ 1.000.000,00				\$ -	-	\$ -	-	\$ -								
16	1	Oficina/Campamento (Incluye dotación y servicios públicos)	\$ 1.100.000,00	Según comprobante por mes	3,00	\$ 3.300.000,00				\$ -	0,60	\$ 660.000,00	0,60	\$ 660.000,00								
OTROS COSTOS																						
17	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc	\$ 300.000,00	Según comprobante por mes	1,50	\$ 450.000,00				\$ -	0,40	\$ 120.000,00	0,40	\$ 120.000,00								
18	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc)	\$ 210.000,00	Según comprobante por mes	3,00	\$ 630.000,00				\$ -	0,61	\$ 128.100,00	0,610	\$ 128.100,00								
19	1	Veeduría Ciudadana (Pago según comprobante)	\$ 52.500,00	Según comprobante por mes	3,00	\$ 157.500,00				\$ -	-	\$ -	-	\$ -								
	Ajuste por Modificacion																					
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 21.602.500,00				\$ -		\$ 3.743.100,00		\$ 3.743.100,00								
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS					\$ 126.395.350,00				\$ -		SUBTOTAL BASICO		\$ 19.797.000,00								
	PROVISIÓN PARA AJUSTES					\$ -						\$ -		\$ -								
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS					\$ 126.395.350,00				\$ -		SUB TOTAL BASICO		\$ 19.797.000,00								
	IVA = 19% DE COSTO BÁSICO					\$ 24.015.117,00				\$ -		IVA		\$ 3.761.430,00								
	GASTOS REEMBOLSABLES DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD					\$ 448.958,00						\$ -		\$ -								
	ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS GASTOS REEMBOLSABLES DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (2,5%)					\$ 11.224,00						\$ -		\$ -								
	IVA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (19%)					\$ 2.133,00						\$ -		\$ -								
	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD					\$ 1.182.884,00						\$ -		\$ -								
	TOTAL COSTO BASICO					\$ 126.855.532,00						TOTAL BASICO		\$ 19.797.000,00								
	TOTAL IVA					\$ 24.017.250,00						TOTAL IVA		\$ 3.761.430,00								
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 150.872.782,00				\$ -		TOTAL DEL ACTA		\$ 23.558.430,00								
VALOR SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES			MES		ACUMULADO																	
			\$ 3.109.600,00		\$ 3.109.600,00																	
VALOR BÁSICO EN LETRAS: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE																						
Saldo básico por ejecutar :			\$		107.058.532,00																	
NOTA:																						
1. Con la suscripción de la presente acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a causados y pagados realmente por el Interventor.																						
2. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría.																						
3. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.																						
<div><div> Firma Nombre : JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA Representante Legal JORES INGENIERIA LTDA Interventoria M P N° 68202-41903 STD</div><div> Firma Nombre : EDGAR WILLIAM MAIGUEL Supervisor del Contrato Matricula No. :19202-19069 CAU</div></div>																						
Original : Subdirección Financiera. Copias : Unidad Ejecutora, Archivo de Gestión Contractual, Contratista, Interventoría y Dirección Territorial.																						



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-8-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGINA		DE	

FECHA 6 OCT 2021

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA

VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: \$ 19.797.000,00

PERIODO MES: Septiembre 13-30 de 2021

	Día	Mes	Año		FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACION POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	29	10	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Edgar W. Maiguel	
FECHA DE DEVOLUCION POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)	2	11	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Jorge A. Esteban	Falta de soportes de pago de Seg Social de Especialista e inconsistencias en algunos Costos directos
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	3	11	2021	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Edgar W. Maiguel	
FECHA DE APROBACION POR PARTE DEL SUPERVISOR	3	11	2021	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	Edgar W. Maiguel	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	3	11	2021	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	Fabian E. Arango Pineda	
FECHA DE ENTREGA DEL SUPERVISOR AL INTERVENTOR				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		
FECHA DE ENTREGA DEL INTERVENTOR AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		
FECHA DE DEVOLUCION POR PARTE DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	3	11	2021	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	Fabian E. Arango	
FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL INTERVENTOR POR LA UNIDAD EJECUTORA PARA RADICACIÓN EN VENTANILLA				NOMBRE DE QUIEN RECIBE		

Para la autorización de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad

AUTORIZACIÓN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No : 1460 DE 2021 NIT. 900.090.780-6

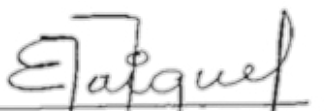
OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTAMARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.

INTERVENTOR: JORES INGENIERIA LTDA

De acuerdo con la facultad otorgada, el DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA autoriza el pago a favor del interventor JORES INGENIERIA LTDA \$ 23.558.430,00 por valor de :

Letras: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

Correspondiente al Acta N°1 del periodo Septiembre 13-30 de 2021 y con cargo al Registro Presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal adjunto.

Firma: 
Nombre: EDGAR W. MAIGUEL
Matricula N° 19202-19869 CAJICA
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Firma: 
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matricula N° 13202-097750 BLV
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

Firmado digitalmente por
FABIAN ERNESTO
ARANGO PINEDA

Firma: NA
Nombre:
Matricula No.
Gestor Técnico de Proyecto

Firma: 
Nombre : FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matricula: 13202-097750 BLV
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA - ORDENADOR DEL PAGO

Firmado digitalmente por
FABIAN ERNESTO
ARANGO PINEDA



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE
AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES

CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO No: **1460 DE 2021**

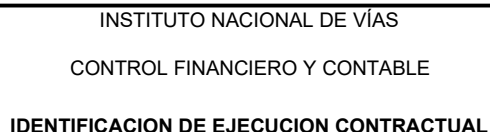
	%	TIPO PAGO:	NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	<input type="text"/>	ACTA DE OBRA <input type="text"/>		
PAGO ANTICIPADO	<input type="text"/>	ACTA DE INTERVENTORIA <input checked="" type="text"/>	ACTA N° 1	Septiembre 13-30 de 2021
DESEMBOLSO	<input type="text"/>	ACTA DE AJUSTE <input type="text"/>		
		PRESTACION DE SERVICIOS <input type="text"/>		
		OTRO <input type="text"/>		
		CUAL? _____		

RECURSO PRESUPUESTAL :

N°. COMPROMISO 709921	RUBRO N° C-2401-0600-121-0-2401023-02	RECURSO N° 20	VALOR AFECTADO	\$ 12.010.816,00
N°. COMPROMISO 709921	RUBRO N° C-2401-0600-121-0-2401020-02	RECURSO N° 20	VALOR AFECTADO	\$ 11.547.614,00
No. COMPROMISO__	RUBRO N°	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	\$ -
			TOTAL ACTA	\$ 23.558.430,00

NOTA: Si el recurso es No. 14, favor indicar Entidad Financiadora: _____
(BID, USAID, CAF, Etc...)

EDGAR W. MAIGUEL
SUPERVISOR DEL CONTRATO
MP N°19202-19869 CAUCA



CÓDIGO

AFINCO-FR-13

VERSIÓN

1

PÁGINA

1

DE

1

Contrato N° 1460 DE 2021

Contratista JORES INGENIERIA LTDA.

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTAMARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA..

Acta N° 1	Valor básico	\$ 19.797.000,00	Período	Septiembre 13-30 de 2021
-----------	--------------	------------------	---------	--------------------------

Valor incluido el Iva	\$ 23.558.430,00
-----------------------	------------------

VALOR DESCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (código vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	9007A	Via Alternativa al Puerto	\$ -		\$ 23.558.430,00	\$ 23.558.430,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTALES		\$ -	\$	\$ 23.558.430,00	\$ 23.558.430,00

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

	NIT	MAGDALENA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	891.780.009-4	Santa Marta	\$ 23.558.430,00	\$ 19.797.000,00
			\$ -	\$ -
		TOTAL DEPARTAMENTO MAGDALENA	\$ 23.558.430,00	\$ 19.797.000,00

	DEPARTAMENTO 2			
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			\$ -

JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA
Director Interventoria
M.P. 68202-41903 STD

EDGAR W. MAIGUEL
Supervisor del Contrato
M.P. 19202-19869 CAUCA



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-15-FR-9		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1	DE	1

FECHA 6 10 2021

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1460 DE 2021

INTERVENTOR: JORES INGENIERIA LTDA

MES INFORME MENSUAL: SEPTIEMBRE -2021

CARRETERA Y/O PROYECTO: VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR MAMATOCO-TERMINAL MARITIMO

SECTOR: PR0+000 AL PR7+420

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro N°	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso N°	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor
2021	709921	C-2401-0600-121-0-2401023-02	20	PROPIOS	Principal	\$ 76.919.608,00
		C-2401-0600-121-0-2401020-02	20	PROPIOS	Principal	\$ 73.953.174,00
TOTAL						\$ 150.872.782,00

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 150.872.782,00

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta N°.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total	Anticipo Amortizado	Saldo Anticipo por Amortizar	Saldo Registro Presupuestal N° 580621 de 23/07/2021	Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
								\$ -	\$ 150.872.782,00		Valor Contrato Principal
RP 709921 DE 2021-08-27				\$ 150.872.782,00		\$ -	\$ 150.872.782,00	\$ -	\$ 150.872.782,00		
1	Septiembre /2021	\$ 19.797.000,00	\$ 3.761.430,00	\$ 23.558.430,00	\$ -	\$ -	\$ 127.314.352,00	\$ 23.558.430,00	\$ 127.314.352,00		
2		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 127.314.352,00	\$ 23.558.430,00	\$ 127.314.352,00		
TOTALES		\$ 19.797.000,00	\$ 3.761.430,00	\$ 23.558.430,00	\$ -	\$ -	\$ 138.861.966,00	\$ 23.558.430,00	\$ 127.314.352,00		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

NOTAS:

Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma

Nombre: JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA
Director de Interventoría
Matrícula No.: 68202-41903 STD

Firma

Nombre: EDGAR W. MAIGUEL
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula No.: 19202-19869 CAU

JORES INGENIERIA LTDA.

CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE JORES INGENIERIA LTDA. Nit 804017661-1 certifica que:

JORES INGENIERIA LTDA, a la fecha de presentación del Acta No. 1, correspondiente al período de septiembre de 2021, del contrato No. 1460 de 2021 “INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTAMARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA.”, suscrito con el INVIAS, ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a la nómina de los últimos seis meses.

Se expide la presente certificación a los seis (6) días de octubre de 2021.



JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA

Director de Interventoría

Representante legal JORES INGENIERIA LTDA.

Celular: 3164025247

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA						CÓDIGO		MINFRA-MN-IN-15-FR-13		
							VERSIÓN		1		
							PÁGINA		1	DE	1

						FECHA		22	Octubre	2021
--	--	--	--	--	--	-------	--	----	---------	------

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS						DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA					
---	--	--	--	--	--	----------------------------------	--	--	--	--	--

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 1460-2021						INTERVENTOR: JORES INGENIERIA LTDA.					
MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: SEPTIEMBRE -2021						CARRETERA Y/O PROYECTO: VIA ALTERNA AL PUERTO, SECTOR MAMATOCO-TERMINAL MARITIMO					
						SECTOR: PR0+000 AL PR7+420					

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	SALARIO / HONORARIOS	Indice Base Cotización (I.B.C.)	1. SEGURIDAD SOCIAL			PARAFISCALES		
						ARL	EPS	PENSION	CAJA	SENA	ICBF
1	JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA	13.481.393	Director Interventoría	\$ 6.000.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 348.000,00	\$ 200.000,00	\$ 850.000,00	\$ 200.000,00	NA	NA
2	LUZ ALBA GUEVARA PANTOJA	30.745.228	Residente de Interventoría	\$ 4.400.000,00	\$ 2.640.000,00	\$ 183.800,00	\$ 105.600,00	\$ 422.400,00	\$ 105.600,00	NA	NA
3	FERNANDO DUEÑAS LEON	13.806.582	Especialista en Pavimentos	\$ 4.725.000,00	\$ 472.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
4			Especialista Ambiental	\$ 4.725.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
5	VICTOR MANUEL ESTEBAN MEDINA	1.005.025.392	Profesional en Calidad	\$ 4.725.000,00	\$ 945.000,00	\$ 66.900,00	\$ 38.400,00	\$ 153.600,00	\$ 38.400,00		
6			Topógrafo - Inspector	\$ 1.890.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
7			Inspector en SST	\$ 1.890.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
8	FABIOLA GOMEZ	51.782.937	Secretaria	\$ 1.050.000,00	\$ 315.000,00	\$ 5.300,00	\$ 25.000,00	\$ 32.000,00	\$ 25.000,00		
9	GIOVANI PARADA	88.273.726	Conductor	\$ 1.050.000,00	\$ 630.000,00	\$ 69.600,00	\$ 40.000,00	\$ 160.000,00	\$ 40.000,00		
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES				\$ 30.455.000,00	\$ 6.802.500,00	\$ 673.600,00	\$ 409.000,00	\$ 1.618.000,00	\$ 409.000,00		

NOTAS:

1. El total de costos de personal del presente mes debe coincidir con el valor de costos de personal relacionado en el Acta de costos correspondiente.

2. Es responsabilidad de la Interventoría efectuar los pagos de seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente respecto del personal vinculado al contrato.



<p>Firma</p> <p>Nombre: JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA</p> <p>Director de Interventoría</p> <p>Matrícula No.: 68202-41903 STD</p>	<p>Firma</p> <p>Nombre: EDGAR WILLIAM MAIGUEL</p> <p>Supervisor del Contrato de Interventoría</p> <p>Matrícula No.: 19202-19869 CAU</p>
---	---

Original: Informe mensual Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)

Copias: Dirección Territorial.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 804017661	1	JORES INGENIERIA LTDA.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE NARIÑO CS 9A-98	TUMACO-NARIÑO	7276311	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-09	2021-10	1156549730	9425607525	E	2021/10/14	2021/10/06	BANCOLOMBIA	0	\$2,958,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																													
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes					
SUCURSAL: PRINCIPAL (2 Afiliados)																							\$7,640,000	\$1,272,400			\$7,640,000	\$305,600			\$7,640,000	\$305,600			\$7,640,000	\$305,600			\$7,640,000	\$531,800		\$0	\$0		\$2,415,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 5 (1 Afiliados)																							\$5,000,000	\$850,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$348,000		\$0	\$0		\$1,598,000
Ciudad: TUMACO Depto: NARIÑO (1 Afiliados)																							\$5,000,000	\$850,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$348,000		\$0	\$0		\$1,598,000
1	CC	13481393	ESTEBAN JORGE																	25-14	30	\$5,000,000	\$850,000	EPS010	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF35	30	\$5,000,000	\$200,000	14-23	30	\$5,000,000	\$348,000		\$0	\$0	Si	\$1,598,000					
Centro de Trabajo: RIESGO 6.960 (1 Afiliados)																							\$2,640,000	\$422,400			\$2,640,000	\$105,600			\$2,640,000	\$105,600			\$2,640,000	\$105,600			\$2,640,000	\$183,800		\$0	\$0		\$817,400
Ciudad: TUMACO Depto: NARIÑO (1 Afiliados)																							\$2,640,000	\$422,400			\$2,640,000	\$105,600			\$2,640,000	\$105,600			\$2,640,000	\$105,600			\$2,640,000	\$183,800		\$0	\$0		\$817,400
2	CC	30745228	GUEVARA LUZ	X																25-14	18	\$2,640,000	\$422,400	EPS010	18	\$2,640,000	\$105,600	CCF35	18	\$2,640,000	\$105,600	14-23	18	\$2,640,000	\$183,800		\$0	\$0	Si	\$817,400					

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																														
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																	
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes						
SUCURSAL: JORES INGENIRIA CUCUTA (2 Afiliados)																															\$1,960,000	\$313,600		\$1,960,000	\$78,400		\$1,960,000	\$78,400		\$1,960,000	\$72,200		\$0	\$0		\$542,600
Centro de Trabajo: LUZ ALBA (1 Afiliados)																															\$1,000,000	\$160,000		\$1,000,000	\$40,000		\$1,000,000	\$40,000		\$1,000,000	\$5,300		\$0	\$0		\$245,300
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)																															\$1,000,000	\$160,000		\$1,000,000	\$40,000		\$1,000,000	\$40,000		\$1,000,000	\$5,300		\$0	\$0		\$245,300
3	CC	88273726	PARADA FREDDY																	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS016	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF37	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	30	\$1,000,000	\$5,300	30	\$0	\$0	Si	\$245,300						
Centro de Trabajo: SANTA MARTA (1 Afiliados)																															\$960,000	\$153,600		\$960,000	\$38,400		\$960,000	\$38,400		\$960,000	\$66,900		\$0	\$0		\$297,300
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (1 Afiliados)																															\$960,000	\$153,600		\$960,000	\$38,400		\$960,000	\$38,400		\$960,000	\$66,900		\$0	\$0		\$297,300
4	CC	1005025392	ESTEBAN VICTOR	X																25-14	18	\$960,000	\$153,600	ESSC91	18	\$960,000	\$38,400	CCF37	18	\$960,000	\$38,400	14-23	18	\$960,000	\$66,900	18	\$0	\$0	Si	\$297,300						
Total Afiliados(4)																															\$9,600,000	\$1,586,000		\$9,600,000	\$384,000		\$9,600,000	\$384,000		\$9,600,000	\$604,000		\$0	\$0		\$2,958,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804017661	1	JORES INGENIERIA LTDA.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE NARIÑO CS 9A-98	TUMACO-NARIÑO	7276311	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2021-09	2021-10	1156549730	9425607525	E	2021/10/14	2021/10/06	BANCOLOMBIA	\$2,958,000

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	\$1,586,000	\$0	\$0	\$1,586,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$1,426,000	\$0	\$0	\$1,426,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$604,000	\$0	\$0	\$604,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	4	\$604,000	\$0	\$0	\$604,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				4	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	2	\$305,600	\$0	\$0	\$305,600
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	2	\$78,400	\$0	\$0	\$78,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	1	\$38,400	\$0	\$0	\$38,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	\$305,600	\$0	\$0	\$305,600
TOTAL				4	\$2,958,000	\$0	\$0	\$2,958,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 30745228		GUEVARA PANTOJA LUZ ALBA	A - 200 O MAS COTIZANTES	LUZ ALBA	CALLE NARIÑO	TUMACO-NARIÑO	7273811	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2021-09	2021-10	1155662007	9424889425	E	2021/10/07	2021/10/06	BANCOLOMBIA	\$380,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	del	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vaci	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
SUCURSAL: LUZ ALBA (1 Afiliados)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 30745228		GUEVARA PANTOJA LUZ ALBA	A - 200 O MAS COTIZANTES	LUZ ALBA	CALLE NARIÑO	TUMACO-NARIÑO	7273811	No

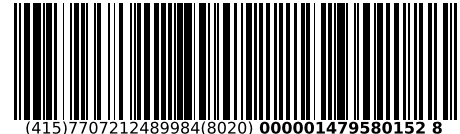
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2021-09	2021-10	1155662007	9424889425	E	2021/10/07	2021/10/06	BANCOLOMBIA	\$380,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,300	\$0	\$0	\$5,300	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$5,300	\$0	\$0	\$5,300	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	\$40,000	\$0	\$0	\$40,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$30,000	\$0	\$0	\$30,000	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$30,000	\$0	\$0	\$30,000	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$20,000	\$0	\$0	\$20,000	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$20,000	\$0	\$0	\$20,000	
TOTAL				1	\$380,300	\$0	\$0	\$380,300	

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14795801528



(415)7707212489984(8020) 000001479580152 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 4 0 1 7 6 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA.

36. Nombre comercial

JORES INGENIERIA

37. Sigla

JORES LTDA

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

6 8

40. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección principal

CR 26 A 10 52 AP 301

42. Correo electrónico

joresingenieria@yahoo.com.mx

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 4 0 2 5 2 4 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 3 2 2

Actividad secundaria

48. Código

7 1 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 3 2 2

Otras actividades

1

4 2 1 0 4 2 2 0

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio **1 2 3**
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 11 - 04 / 16 : 05: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$150.872.782,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA

PLAZO: TRES (3) MESES.

INTERVENTOR: JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA, identificado el NIT 804017661-1

CONTRATO NÚMERO 1460 DE 2021. Entre los suscritos **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.096.956 de Cartagena, en calidad de Director Territorial Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, según Resolución No. 006502 del 29 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión Número 00114 del 16 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, debidamente facultado según Resoluciones No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, N° 00359 del 30 de Enero de 2019 y N° 00859 del 26 de febrero de 2019, todas éstas proferidas por el Director General del **INVÍAS**, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13481393, obrando en nombre y representación de **JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DT-MAG-003-2021**, el cual fue adjudicado por Resolución Número **043 del 19 de agosto de 2021**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007-A, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.- EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente

contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.- EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.- En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$150.872.782,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **166,063** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES.- El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en los Formularios No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$150.872.782,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a) CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.855.532)**, para el pago del **COSTO BASICO DEL CONTRATO**, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, **b) VEINTICUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.017.250)**, para el pago del **Impuesto al Valor Agregado - IVA**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 151121 del 03 de mayo de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$150.872.782,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a) CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.855.532), para el pago del **COSTO BASICO DEL CONTRATO**, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría, **b) VEINTICUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.017.250)**, para el pago del **Impuesto al Valor Agregado - IVA**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL:** **a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.- El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso

el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021, si EL INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 19 de agosto de 2021, expedida por BANCOLOMBIA SA, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 89415468275, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO.- Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo con el Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre

del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. **La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.**

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN.- El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.-

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de

reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 666 de 2020. **14.** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15.** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16.** EL INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17.** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo con las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO, la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021. **18.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19.** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. EL INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene

carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empendedor se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR.- Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL.- De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Dirección de Contratación para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d)**

Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar las garantías en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.- EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA.- La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones

vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.- El Interventor es independiente de la INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.- EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones

emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá En caso de no llegarse a un acuerdo se acudirá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO.- Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR. Para constancia se firma electrónicamente en el aplicativo SECOP II, a los **veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)**.

Revisión: Ingenieros Arnoldo Gil Arrieta y María José Camargo.

Vo.Bo.: Fabián Ernesto Arango Pineda. Director Territorial Magdalena- INVIAS .

[Aumentar el contraste](#)UTC -5 15:28:44
INSTITUTO NACIONAL...

Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Buscar... 🔍

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página:: 23000027 Ayuda ?

- 1 **Información general**
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato 🔒
- 8 Modificaciones del Co... 🔒
- 9 Incumplimientos 🔒

[Volver](#)[Iniciar ejecución](#) >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2774739

Versión del contrato 1

Estado de contrato Firmado

Fecha de generación del estado 8 días de tiempo transcurrido (19/08/2021 9:47:53 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Número del Contrato 1460-2021

Objeto del contrato CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
PERSONA JURIDICA

Tipo de Contrato Interventoría

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 3 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato 20/11/2021 12:00 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

**INVIAS**

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista

**JORES LTDA**COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 8040176611

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JORES INGENIERIA LTDA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA

Fecha de aprobación: 20/08/2021 4:59:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Fabian Ernesto Arango Pineda

Fecha de aprobación: 20/08/2021 5:05:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CO1_PCCNTR_2774739_Firmado

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

Unidad de contratación Dirección Territorial Magdalena

Proceso de Contratación CMA-DT-MAG-003-2021

Título de la oferta JORES-MAG-003

Cuantía del contrato 150.872.782 COP

 Volver

Iniciar ejecución

>

DT-MAG 46018

Santa Marta, 26 de agosto de 2021

Señor,
JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA
Representante Legal
JORES INGENIERIA LTDA
CLL NARIÑO 9A 98 CONTIGUO AL COLEGIO LAS LAJAS
3164025247
JORES42@HOTMAIL.COM
Tumaco - Nariño

Asunto: Aprobación de pólizas previo a la orden de iniciación del Contrato 1460 de 2021.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que en virtud de la delegación consagrada la Resolución Número 08121 de 2018, modificada por la Resolución 00359 de 2019, expedida por el Director General del INVIAS a la fecha se imparte aprobación a la siguiente póliza, constituida por el Contratista previo a la orden de iniciación del Contrato 1460 de 2021:

1. Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 51-44-101018247 ANEXO 0 de fecha 23 de agosto de 2021 y ANEXO 1 de fecha 24 de agosto de 2021 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la cual el Interventor **JORES INGENIERÍA LTDA** garantiza al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, el cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y la calidad del servicio objeto del Contrato No. 1460 de 2021, cuyo objeto corresponde a “LA INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO REHABILITACION VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007A, DPTO DEL MAGDALENA.”

Lo anterior, por estar las pólizas de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En relación con la póliza antes mencionada, se les solicita lo siguiente:

DT-MAG 46018

- Cargar la póliza al SECOP II para proceder con su aprobación en dicha plataforma, si no lo hubiera realizado.
- Actualizar la vigencia de la póliza inmediatamente se imparta la orden de iniciación del Contrato, y remitirla por medio electrónico a esta Dirección Territorial, para su aprobación.
- Una vez se apruebe la póliza actualizada con la orden de iniciación del Contrato, remitir todas las pólizas originales en medio físico a esta Dirección Territorial con sus respectivas firmas, conforme lo estipulado en el parágrafo sexto de la cláusula octava del Contrato.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
FABIAN ERNESTO
ARANGO PINEDA

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena

Proyecto: YESENIA MARIA BOLIVAR SANCHEZ

-  Volver

Iniciar ejecución <

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

¿Solicitud de garantías?	☒ Sí ☐ No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐ Sí ☒ No				
Seriedad de la oferta	☒ Sí ☐ No				
	☒ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00			
Cumplimiento	☒ Sí ☐ No				
☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo	☒ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	20/07/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/03/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
☒ Cumplimiento del contrato	☒ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido (20/08/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/03/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
☒ Pago de salarios	☒ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido (20/08/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/11/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
☒ Calidad del servicio	☒ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido (20/08/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/03/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Responsabilidad civil extra contractual	☐ Sí ☒ No				
Fecha límite para entrega de garantías:	6 días de tiempo transcurrido (25/08/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Fecha de entrega de garantías:	5 días de tiempo transcurrido (25/08/2021 5:04:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.7438033	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato 	Contrato de seguro	90.523.669,20 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	20/08/2026 (UTC-05:00) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.7402203	Seriedad de la oferta	Sin documento	15.092.484,40 COP	Sin documento	11/11/2021 (UTC-05:00) <i>Bogotá, Lima, Quito</i>	Aprobada	Detalle

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Forma de pago	
Plazo de pago de la factura	

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2774739

Proveedor JORES INGENIERIA LTDA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 24 No. 3-95 Edificio Banco de Bogotá Oficina 1008, 1304 y 1305

Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta

País COLOMBIA

Departamento Magdalena

Municipio Santa Marta

Dirección CALLE 24 No. 3-95 Edificio Banco de Bogotá Oficina 1008, 1304 y 1305

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007A	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Borrar seleccionado Agregar ubicación

 Volver

Iniciar ejecución <

DT-MAG 48571

Santa Marta, 07 de septiembre de 2021

Ingeniero

JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA

Representante Legal

JORES INGENIERIA LTDA

Calle 3 Oeste No. 56-350 Casa 151, Altos de Guadalupe

jores42@hotmail.com, joresingenieria@yahoo.com.mx

Cali - Valle Del Cauca

Asunto: Contrato 1460 de 2021 - ORDEN DE INICIO Formato MINFRA-MN-IN-1-FR-2

Cordial Saludo;

Respetado Ingeniero Esteban, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato del asunto cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO, TERMINAL MARITIMO, TRAMO 9007A, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**, atentamente le informo que a partir del **trece (13) de septiembre de 2021** se imparte orden de inicio del mismo, tal y como esta estipulado en la cláusula octava del contrato de la referencia.

Plazo de ejecución del contrato: **tres (3) meses**, contados a partir de la presente orden de inicio

Para el control y vigilancia del contrato el INVIAS designó al Ingeniero Edgar William Maiguel con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y los asuntos administrativos del contrato y a quien puede contactar en el correo : emaiguel@invias.gov.co o al celular 3157606412

Atentamente,

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena



Firmado
digitalmente por
**FABIAN
ERNESTO
ARANGO PINEDA**

Proyecto: JORGE LUIS GARIZAO

Reviso: EDGAR WILLIAM MAIGUEL